



MARTÍN RISSO

INFORME SOBRE JUSTICIA Y POLÍTICA



Konrad
Adenauer
Stiftung

Programa Estado de Derecho para Latinoamérica

INTRODUCCIÓN

Durante el siglo XX, Uruguay desarrolló muy buenos niveles en materia de Estado de derecho y calidad democrática. Esa realidad fue abruptamente interrumpida en 1973, cuando se inició, como en la mayoría de los países de Latinoamérica, una dictadura militar que terminó en 1985.

En general, los analistas coinciden en que en 1985 se apreció lo que muchos llaman "memoria democrática" y, con relativa rapidez, se alcanzaron los estándares previos al golpe de Estado.

El principio de separación de poderes estuvo presente en todas nuestras constituciones y, en general, la independencia del Poder Judicial fue respetada. No se dieron en el siglo XX enfrentamientos ni se conocen casos de presiones indebidas sobre la Justicia.

1. A PARTIR DE 1985

Desde marzo de 1985, cuando asumen las autoridades democráticas, se volvió a la situación previa a la dictadura que se caracteriza, en términos formales, por un respeto a la independencia del Poder Judicial y de los jueces.

No obstante, lo anterior tiene algunos problemas, a saber:

1. El juez uruguayo del siglo XX, es aquel que no es más que "la boca que pronuncia la ley", no preocupado por la justicia, ya que la justicia la hace la ley, y poco consciente de su rol de garante de la Constitución. Esto se mantuvo en los años siguientes a 1985.

Uno de los jueces más prestigiosos del Uruguay, el doctor Alonso de Marco, expresidente de la Suprema Corte de Justicia y fallecido hace pocos años, concedió una entrevista al retirarse y una de las preguntas del periodista fue la siguiente: luego de más de cuarenta años de juez en distintas materias y diez años en la Suprema Corte, ¿alguna vez sintió que dictaba una sentencia injusta? La respuesta fue sorprendente pues dijo que no, nunca dictó una sentencia injusta, aunque muchas veces sintió que la ley en la que se basaba la sentencia era injusta.

Este es un muy buen ejemplo, quizás extremista, del juez uruguayo del siglo XX. Un funcionario aplicador de la ley, formalista y poco preocupado por la justicia, la Constitución y los derechos humanos. Muy lejos del rol de un juez constitucional de nuestros días.

La Suprema Corte de Justicia, único órgano competente para la declaración de inconstitucionalidad de una ley, en general ha sido reticente a la

El juez uruguayo del siglo XX, es aquel que no es más que "la boca que pronuncia la ley".

No hay mayores conflictos entre la política y la justicia, y los que pudieran haber existido se mantuvieron ocultos.

hora de pronunciarse. Se puede criticar su jurisprudencia más por lo que no declaró inconstitucional, que por lo contrario.

En este esquema no hay mayores conflictos entre la política y la justicia, y los que pudieran haber existido se mantuvieron ocultos.

2. A finales del siglo XX comenzó el lógico y lento cambio de la jurisprudencia. Los jueces de primera instancia, los más jóvenes, comenzaron a actuar con otros criterios y energía en acciones de amparo, lo que en muchos casos generó algunos "malos humores" del Gobierno. A nivel de tribunales de apelaciones se encuentran posiciones variadas y, en general, la mayoría de la Suprema Corte se encuadra en los parámetros antiguos.

2. LA REUNIÓN ORGANIZADA POR LA FUNDACIÓN KONRAD ADENAUER

Los desayunos de trabajo organizados por la Fundación, respecto a Uruguay, se realizaron en Buenos Aires, en forma conjunta con participantes argentinos. Esta realidad enriqueció el análisis, pero al mismo tiempo quitó espontaneidad a los jueces uruguayos que no se sintieron enteramente libres a la hora de opinar.

Hoy en Uruguay se aprecia una situación un tanto extraña:

- a. Por un lado, desde el punto de vista formal, y con jueces propios del perimido Estado legislativo de derecho, parecería que la relación entre política y justicia es muy buena. Pero esto es así por tener jueces legales, formales, a quienes no les preocupa mucho la Constitución y, en cierta forma, anticuados.

Al pronunciarse sobre demandas de inconstitucionalidad de las leyes la mayoría de la Corte señala los puntos de partida con que analiza el tema, y estos son: presunción de constitucionalidad, respeto a la voluntad del legislador dada su legitimación democrática, autorrestricción presentada como virtud, necesidad de evitar a toda costa incurrir en excesos que pueden llevar al "gobierno de los jueces", etc. No menciona la defensa de los derechos humanos eventualmente vulnerados por la ley ni la defensa de la Constitución.

- b. Si tuviéramos más jueces constitucionales, en especial en la Suprema Corte, no cabe duda de que la cuestión cambiaría.
- c. En general, la relación entre política y justicia no está en las agendas académicas, ni jurídicas ni politológicas. Es un tema que se asume como que funciona bien y no genera preocupación.

3. PROBLEMA ACTUAL

En los últimos tiempos se ha suscitado un problema grave. La gran mayoría de los jueces están reclamando el pago de una retroactividad salarial, a la que incuestionablemente, desde el punto de vista jurídico, tienen derecho. Se están demandando volúmenes de dinero que impactan fuertemente en el presupuesto nacional, más en un periodo en que, sin estar en crisis la economía, se está mostrando el principio de un ciclo descendente.

En la actualidad, es muy difícil evaluar la cuestión. El Gobierno ha ido estrangulando al Poder Judicial presupuestalmente, mientras los juicios avanzan. En medio de este conflicto, insólitamente, parecería que los jueces son más reticentes a condenar al Estado (tenemos en marcha una investigación para evaluar esta situación, pero existen problemas de recursos).

Es decir, en 2016, en especial en los últimos tres meses, hemos venido enfrentando un problema inédito en nuestro país, de enfrentamiento silencioso y en cualquier momento público, entre el Gobierno y el Poder Judicial.

En general, la relación entre política y justicia no está en las agendas académicas, ni jurídicas ni politológicas.

MARTÍN RISSO FERRAND. Doctor en Derecho y Ciencias Sociales por la Universidad de la República Oriental del Uruguay. Director del Departamento de Derecho Constitucional y Derechos Humanos; profesor titular de Derecho Constitucional; director y profesor en la Maestría en Derecho con énfasis en Derecho Constitucional, en la Universidad Católica del Uruguay. Fue decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica del Uruguay, desde 1999 hasta 2010.

Miembro del Grupo de Estudios de Justicia Constitucional y Derechos Fundamentales del Programa Estado de Derecho para Latinoamérica de la Fundación Konrad Adenauer.